



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 100566

Acta 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS
TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN Y
OTROS vs. CLAUDIA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y
OTROS.**

Por Secretaría, corrija el Sistema de Ecosistema de Acciones Virtuales, en el sentido de incluir como parte Recurrente a Claudia Rocío Rodríguez Rodríguez en nombre propio y en representación de su hija V.V.V., asimismo, incluir como parte Opositora a la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander – Coomultrasan.

Admítanse los recursos de casación interpuestos por Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander – Coomultrasan y Claudia Rocío Rodríguez Rodríguez en nombre propio y en representación de su hija V.V.V.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a los Recurrentes: (Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander – Coomultrasan y Claudia Rocío Rodríguez Rodríguez en nombre propio y en representación de su hija V.V.V), para que alleguen sus demandas de casación dentro del término legal. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso 2 de la Ley 1285 de 2009.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Firmado electrónicamente por:

Gerardo Botero Zuluaga
Presidente de sala

Fernando Castillo Cadena
Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Marjorie Zúñiga Romero
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 567BB7E00D776526E4257D5A685D3401E2721A3508BD8F2E3BC5750BE74B3815

Documento generado en 2024-01-24